



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-60  
14 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición  
contra la calificación integral de servicios de un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, reglamentario de la evaluación de servicios de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 8 de febrero de 2023

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

La Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 8 y artículo 172, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia.

El doctor Tito Alejandro Rubiano Herrera, en su condición de Juez 07 Administrativo de Neiva, fue sujeto de calificación integral de servicios por el periodo correspondiente al año 2021, mediante acto administrativo del 7 de diciembre de 2022, emanado de esta Corporación, según el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, obteniendo un puntaje final de ochenta y ocho (88) puntos, discriminados así:

Factor Calidad	40.94 puntos
Factor Eficiencia o Rendimiento	34.59 puntos
Factor Organización del Trabajo	12.00 puntos
Factor Publicaciones	00.00 puntos
Calificación integral	88.00 puntos <sup>1</sup>

La referida evaluación de servicios fue notificada personalmente al doctor Tito Alejandro Rubiano Herrera el 20 de diciembre de 2023.

El doctor Tito Alejandro Rubiano Herrera, el 24 de enero de 2023, presentó ante esta Corporación el recurso de reposición y en subsidio apelación contra la calificación integral de servicios por el periodo 2021.

2. Consideraciones del Consejo Seccional de la Judicatura

De conformidad con lo establecido el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, artículo 27, se señala que contra la calificación integral de servicios proceden los recursos en sede administrativa, los cuales deberán interponerse conforme lo establece el artículo 74 del CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

<sup>1</sup> Conforme al artículo 22 del Acuerdo PSSA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, la Calificación Integral de Servicios se dará siempre en números enteros; la aproximación solo se hará sobre el resultado final.

Resolución Hoja No. 2 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la calificación integral de servicios de un funcionario.

El doctor Tito Alejandro Rubiano Herrera, mediante correo electrónico recibido el 24 de enero de 2023, allegó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra los resultados obtenidos en la calificación integral por el periodo 2021, es decir por fuera del término legal, por cuanto éste, le había vencido el 3 de enero del presente año, por lo que se rechazará de plano dicho recurso por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### RESUELVE

ARTICULO 1. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el doctor Tito Alejandro Rubiano Herrera contra el acto administrativo de 7 de diciembre de 2022, que contiene la calificación integral de servicios por el periodo 2021, según las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al doctor Tito Alejandro Rubiano Herrera, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA. Para tal efecto, líbrese la comunicación del caso.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4. Una vez se adelante el trámite correspondiente y en firme el presente acto administrativo, las diligencias pasarán al archivo definitivo.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT